



# Resolución Ministerial

N° 157-2016-MIMP

Lima, 22 JUL. 2016

Vistos, el Informe N° 011-2016-MIMP/PNCVFS-UAIFVFS de la Unidad de Atención Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, la Nota N° 384-2016-MIMP/PNCVFS-DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual y, la Nota N° 180-2016-MIMP/DGCVG de la Dirección General contra la Violencia de Género;

### CONSIDERANDO:

Que, los literales b, c y d del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), establecen que este Ministerio tiene como parte de su competencia la protección y promoción de los derechos de las mujeres, así como la prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia, promoviendo la recuperación de las personas afectadas;

Que, el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS) constituye una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene como objetivo formular planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual; así como la generación del conocimiento de la problemática y la promoción de las relaciones democráticas entre varones y mujeres;

Que, el artículo 37 del Manual de Operaciones del PNCVFS, aprobado por Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, establece que la Unidad de Atención Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual es la unidad orgánica responsable de promover, desarrollar, organizar, dirigir y supervisar las estrategias de atención a las personas afectadas o involucradas en hechos de violencia familiar y sexual que se ejecutan desde el Programa, en coordinación con los órganos del mismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 185-2009-MIMDES se aprobó el documento denominado Guía de Atención Integral de los Centros "Emergencia Mujer", que tenía por finalidad establecer las pautas de cumplimiento obligatorio para una atención de calidad en los citados Centros;

Que, desde la aprobación de la citada Guía se han realizado cambios normativos en materia de violencia contra la mujer que hacen necesario aprobar un documento operativo que recoja con amplitud la normatividad vigente en nuestra legislación;

Que, en dicho contexto la Unidad de Atención Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual, mediante Informe N° 011-2016-MIMP/PNCVFS-UAIFVFS, ha sustentado la necesidad de contar con un instrumento técnico actualizado que oriente adecuadamente a las y los profesionales de atención de los Centros "Emergencia Mujer";



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que ha tenido a la vista  
MARCELA HUAITA ALEGRE  
28/07/16 236

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto por el que se dispone la aprobación de la "Guía de Atención Integral de los Centros Emergencia Mujer";

Con las visaciones del Viceministerio de la Mujer, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, de la Unidad de Atención Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual, de la Dirección General contra la Violencia de Género, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias; y el Manual de Operaciones del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, aprobado por Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación**

Apruébese la "Guía de Atención Integral de los Centros Emergencia Mujer" y sus anexos, que en adjunto forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Derogación**

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 185-2009-MIMDES, que aprobó el documento denominado Guía de Atención Integral de los Centros "Emergencia Mujer".

**Artículo 3.- Publicación**

La presente Resolución Ministerial y sus anexos serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

.....  
**Marcela Huaita Alegre**  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables  
MIMP



Guía de  
**Atención**  
Integral de los Centros  
**Emergencia Mujer**



# Índice

INTRODUCCIÓN.....	8
SIGLAS Y ACRÓNIMOS .....	9
CAPÍTULO I .....	10
1 ASPECTOS GENERALES.....	11
1.1 Finalidad .....	11
1.2 Alcance .....	11
1.3 Responsabilidad.....	11
1.4 Población objetivo del servicio .....	11
1.5 Base legal.....	11
1.6 Características del servicio.....	13
1.7 Enfoques de la atención.....	13
a. Enfoque de derechos humanos.....	13
b. Enfoque de género.....	13
c. Enfoque de integralidad .....	14
d. Enfoque de interculturalidad .....	14
e. Enfoque de riesgo.....	14
f. Enfoque diferencial .....	14
g. Enfoque inter generacional .....	14
h. Enfoque de interseccionalidad .....	15
i. Enfoque territorial.....	15
j. Enfoque centrado en la víctima.....	15
1.8 Principios de la atención.....	15
a. La violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual como vulneración de los derechos humanos.....	15



b.	La violencia contra las mujeres es una expresión de desigualdad de género y discriminación.....	15
c.	La violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual es un problema de salud pública .....	16
d.	Principio del interés superior del niño .....	16
e.	La no revictimización .....	16
f.	Principio de la debida diligencia .....	17
g.	La toma de decisiones informada .....	17
<b>1.9</b>	<b>El trato a las personas usuarias del servicio .....</b>	<b>17</b>
1.9.1	Acoger sus necesidades .....	17
1.9.2	Respetar sus derechos .....	19
1.9.3	Entregar información oportuna .....	20
1.9.4	Facilitar la expresión de la persona usuaria.....	20
1.9.5	Valorar las capacidades de la persona usuaria .....	21
1.9.6	Respetar la privacidad .....	21
1.9.7	Entrevista no revictimizante .....	22
<b>1.10</b>	<b>Consideraciones básicas para la atención diferenciada de casos.....</b>	<b>23</b>
1.10.1	Niñas, niños y adolescentes.....	23
1.10.2	Personas adultas mayores.....	23
1.10.3	Personas con discapacidad.....	24
1.10.4	Migrantes internos y externos .....	25
1.10.5	Personas LGTBI .....	25
	<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>26</b>
<b>2</b>	<b>MARCO CONCEPTUAL DE REFERENCIA.....</b>	<b>27</b>
2.1	<b>Violencia .....</b>	<b>27</b>
2.1.1	Violencia contra las mujeres.....	27
2.1.2	Violencia contra los Integrantes del Grupo Familiar .....	27
2.2	<b>Sujetos de protección, población objetivo del servicio.....</b>	<b>28</b>
2.2.1	Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor .	28
2.2.2	Los integrantes del grupo familiar .....	28
2.2.3	Personas afectadas por hechos de violencia sexual .....	29
2.3	<b>Tipos de violencia. ....</b>	<b>30</b>
	<b>CAPITULO III .....</b>	<b>31</b>
<b>3</b>	<b>ETAPAS DE LA ATENCIÓN.....</b>	<b>32</b>
3.1	<b>Admisión .....</b>	<b>34</b>
3.1.1	Objetivo general de la etapa de admisión .....	34

